

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 255-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT 2021

VISTOS: TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO: **"AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 500 "VIRGEN DE FATIMA" DE BELLAVISTA SULLANA"**, Informe N° 153-2021/GRP-401000-401200-401210 de fecha 27 de junio del 2021; el Informe N° 344-2021/GRP-401000-401100 de fecha 7 de octubre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 153-2021/GRP-40100-401200-401210 de fecha 27 de setiembre del 2021 el Coordinador de la Oficina Formuladora de Pre-Inversión (e) se dirige al Director Sub Regional de Planificación y Presupuesto a fin de que se realice la Contratación de Servicio de Consultoría para la formulación del estudio de pre inversión denominado., previo Informe Legal de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal.

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina de Planificación y Presupuesto Sub Regional dispone a este Despacho, emitir el informe y el proyecto del acto resolutive de corresponder;

Que, el art. 5 numeral 5.1 del TUO de la Ley de Contrataciones están excluidos de los alcances de la referida ley., las contrataciones iguales menores a 8 UIT(S/. 35200.00); en la presente consultoría el monto del presupuesto es de **S/. 34 833.60 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60)**. Siendo así de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1 de la Directica Regional 018-2016-GOBIENRO REGIONAL PIURA; las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a Ocho (08) UIT son aquellas contrataciones que por su valía requieren ser atendidas de manera inmediata, las mismas que no se encuentran programadas en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) , no encontrándose sujetas al cumplimiento de los requisitos de la Ley de contrataciones;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 8 numeral 8.1.5 de la Directica Regional 018-2016-GOBIENRO REGIONAL PIURA; prescribe que el área usuaria definirá con precisión los TERMINOS DE REFERENCIA (por ser un servicio de consultoría, asimismo señala que: " El área usuaria definirá en forma clara y precisa los aspectos sustanciales que se necesita contratar, de modo tal que se precise qué se requiere, para qué se necesita , como se requiere, dónde se debe efectuar la prestación , en qué plazo, qué requisitos mínimos debe tener el proveedor y/o su personal , la forma de pago, que área va a otorgar la conformidad, entre otros aspecto, teniendo presente que una adecuada definición podrá contar con aspectos claros y precisos para evaluar las diferentes opciones que plantee el mercado y que mejor se ajuste a las necesidades de la unidades ejecutoras del Gobierno Regional."

Que, los presentes **TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE PREINVERSION DENOMINADO: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 500 "VIRGEN DE FATIMA" DE BELLAVISTA SULLANA"** cumplen con lo previsto por la norma acotada;

Con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Administración de la Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 255 -2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

07 OCT 2021

Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 11 de setiembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Los Términos de Referencia para la contratación de Servicio de Consultoría para la formulación del estudio de pre inversión denominado: “**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 500 “VIRGEN DE FATIMA” DE BELLAVISTA SULLANA**”, cuyo presupuesto es de **S/. 34 833.60 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60)**;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento la presente Resolución, Oficina Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Coordinación de la Oficina de Pre-Inversión y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Ing. *Juan Ricardo Vilchez Correa*
GERENTE SUB REGIONAL

